

## **RESOLUCIÓN**

**(Expte. VS/SAMUR/001/15 COLEGIO DE APAREJADORES ARQUITECTOS E INGENIEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA)**

### **SALA DE COMPETENCIA**

#### **PRESIDENTE**

D. José María Marín Quemada

#### **CONSEJEROS**

D. Josep María Guinart Solà

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García - Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

#### **SECRETARIO**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 20 de octubre de 2016

La SALA de COMPETENCIA de la CNMC, con la composición *ut supra*, ha dictado la presente *Resolución* en el **Expediente VS/SAMUR/001/15 COLEGIO DE APAREJADORES ARQUITECTOS E INGENIEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA (COAMU)**, instruido por el Servicio Regional de Defensa de la Competencia de la Región de Murcia.

Ha sido designado Consejero Responsable D. Benigno Valdés Díaz.

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2015 La Sala de la Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia dictó Resolución en el expediente *SAMUR-001-15*, en la que se disponía:

*«PRIMERO.- Acordar la terminación convencional del Expediente sancionador de referencia, estimando adecuados y vinculantes los compromisos adquiridos por el COAMU y recogidos en el Hecho Acreditado SEXTO de la presente Resolución.*

*SEGUNDO.- El COAMU queda obligado al cumplimiento íntegro de los citados compromisos. El incumplimiento de los mismos tendrá la consideración de infracción muy grave de acuerdo con el Art. 62.4.c) de la LDC y el Art. 39.7 del RDC, pudiendo significar la imposición de multas coercitivas y, en su caso, la apertura de un expediente sancionador.*

*TERCERO.- Encomendar la vigilancia de lo dispuesto en la presente Resolución -y por tanto del cumplimiento de los compromisos alcanzados y de las obligaciones impuestas- al Servicio Regional de Defensa de la Competencia de la Región de Murcia (SRDC-RM).»*

**SEGUNDO.-** Los compromisos a cuyo cumplimiento quedó obligado el COAMU, recogidos en el Hecho Acreditado SEXTO de la citada Resolución, fueron los siguientes:

*«Versión definitiva de los compromisos.*

*(1) El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia se compromete a remitir un oficio a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se aclare la información comunicada en su oficio, para que no pueda provocar efecto alguno sobre la competencia. Adjuntamos el borrador como Anexo nº 1. [...] (El COAMU señala aquí que ha incorporado al modelo de oficio el texto requerido por el SRDC).*

*(2) El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia organizará, en el plazo máximo de un año desde la finalización del expediente por terminación convencional, una jornada formativa que tendrá como tema "Colegios Profesionales, Servicios Profesionales y Libre Competencia". En ella, con un cuadro de ponentes expertos y con la aprobación por este Servicio, se abordarán los siguientes temas: a) Los Colegios Profesionales frente a la Ley de Defensa de la Competencia. b) Especialidades que presenta la profesión de arquitecto para la salvaguarda de la libre competencia. c) El alcance de las reservas de actividad para los arquitectos. d) Los honorarios profesionales en el marco de la libre competencia.*

*(3) El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia dará publicidad de los compromisos, de tal forma que la resolución que se adopte esta Terminación Convencional y los motivos por los que se considera que los hechos acaecidos pudieran ser contrarios a la Ley de Defensa de la Competencia, se remitirán a los colegiados del COAMU, se publicaran en la web del Colegio y se informará cumplidamente en la Asamblea General a los colegiados.*

*(4) El COAMU elaborará y dirigirá a sus colegiados un código de buenas prácticas en materia de competencia para profesionales del sector de la arquitectura, con la aprobación del Servicio Regional de Defensa de la Competencia de la Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta los trabajos ya desarrollados en el sector por la Comisión Nacional de la Competencia, en especial, los siguientes: a) Informe sobre el sector de servicios profesionales y colegios profesionales (20008). b) Informe sobre Colegios Profesionales tras la transposición de la Directiva de Servicios (2012).*

*(5) El COAMU asume el compromiso expreso de mantener el respeto de la libre competencia para actuaciones futuras dentro de la materia objeto de la apertura del expediente en cuestión. Igualmente se compromete a implementar los principios rectores de la libre competencia en todos los procedimientos que se siguen en la Corporación, y fomentar entre sus colegiados las prácticas respetuosas con la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia y el Reglamento que la desarrolla.*

(6) *El COAMU se compromete a efectos de verificación del cumplimiento de los presentes compromisos a remitir al Servicio Regional de Defensa de la Competencia toda la documentación que acredite dicho cumplimiento, respecto a los compromisos que finalmente se acuerden de forma definitiva.»*

**TERCERO.-** 1) Con fecha 29 de octubre de 2015, el Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia presentó escrito dirigido a la Directora General de Comercio y Protección del Consumidor, en el que adjunta copia de los oficios remitidos a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, según el Anexo I, que establecía el modelo de oficio a remitir, acreditando así el cumplimiento del primero de los compromisos.

2) Con fecha 12 de noviembre de 2015, el COAMU acreditó el cumplimiento del tercero de los compromisos, mediante el envío de una carta del Decano a todos los colegiados, en la que informa de la terminación convencional del expediente en cuestión y comunica los compromisos adquiridos por el COAMU. Asimismo, se acreditó que en la página Web de la Corporación se encuentra disponible la *Resolución* del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

3) Con fecha 8 de marzo de 2016, se celebró en la sede del COAMU la *Jornada sobre Colegios Profesionales y Libre Competencia*, con el programa siguiente: Ponencia 1: Derecho Comunitario de la Competencia. Colegios profesionales y regulación del ejercicio. Ponente: D. Rafael Pellicer Zamora, Asesor Jurídico del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España; Ponencia 2: La defensa del arquitecto desde la aplicación privada del Derecho de la Competencia. Ponente: Dr. D. Fernando de la Vega García, Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Murcia; Ponencia 3: Los Colegios Profesionales ante la Ley de Defensa de la Competencia. El alcance de las reservas de actividad en los servicios profesionales. Los arquitectos. Ponente: Dña. Carmen Lillo Álvarez, Subdirectora de Vigilancia de la CNMC; Ponencia 4: Libre Competencia y calidad en la prestación de servicios profesionales. Ponente: D. Antonio García Herrero, Decano del COAMU.

Tras asistir a dicha Jornada, y mediante Diligencia de 10 de marzo de 2016, el Jefe del Servicio Regional de Defensa de la Competencia hizo constar en el *Expediente* su celebración, quedando así acreditado el cumplimiento por el COAMU del compromiso segundo.

4) Con fecha 27 de abril de 2016 el Decano-Presidente del COAMU presentó escrito dirigido al Jefe del SRDC adelantándole, para su aprobación, el documento *Manual de Buenas Prácticas en la Libre Competencia*, aprobado por

la Junta de Gobierno el día 19 de abril del mismo año. El *Manual* consta de dos Títulos: el primero, sobre "La práctica de la libre competencia en la actuación de los Colegios Profesionales", y el segundo, "La práctica de la libre y leal competencia en la actuación de los profesionales". Una vez examinado el referido *Manual* por el SRDC, se comunicó al COAMU el visto bueno. Con fecha 12 de mayo de 2016, el COAMU acreditó, en cumplimiento del cuarto de los compromisos adquiridos, la remisión del *Manual de Buenas Prácticas* a todos los colegiados para su conocimiento.

5) Se ha cumplido también por el COAMU el sexto compromiso adquirido, al remitir al SRDC toda la documentación necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de los compromisos acordados, tras la realización de cada uno de ellos.

6) Respecto al compromiso quinto (mantener el respeto a la libre competencia, así como poner en práctica los principios rectores de la libre competencia en todos los procedimientos, y fomentar entre sus colegiados las prácticas respetuosas con la Ley 1512007, de 3 de julio, de Defensa de Competencia y su Reglamento), esta SALA, tras las actuaciones realizadas en ejecución de todos los demás compromisos, considera que el COAM también lo ha cumplido, sin perjuicio de la necesidad de mantener el referido respeto a la libre competencia en el futuro.

En virtud de todo lo señalado, esta **SALA de COMPETENCIA** de la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, en su Sesión del día 20 de octubre de 2016, y en relación con los hechos examinados en este *Expediente*,

#### HA RESUELTO

**ÚNICO.-** Dar por finalizada la vigilancia de la *Resolución* de la CNMC de 17 de septiembre de 2015, dictada en el marco del *Expte. SAMUR/001/15 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA*, al haber cumplido el COAMU todos y cada uno de los compromisos adquiridos en esa *Resolución*.

Comuníquese esta *Resolución* a la Dirección de Competencia de la CNMC y al Servicio de Defensa de la Competencia de la Región de Murcia, y notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles saber que no cabe recurrir en esta vía previa administrativa, pudiendo hacerlo, en el plazo de *dos meses* desde el día siguiente al de la notificación, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la Audiencia Nacional.